SECCIÓN C

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO Y LEGALIDAD

TOMO 4

Sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento y organismos públicos descentralizados municipales

2020

INFORME ANUAL

DE RESULTADOS

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Introducción 4
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. 6
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. 14
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila 23
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila 30
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila 37
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila 44
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila 52
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila 62
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila 71
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila 80
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila 89
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila 99
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila 108
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila 116
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila 125
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila 133
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila 143
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila 153
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila 160
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila 167
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila 177
Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo 184
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón 192
Dirección de Pensiones de Monclova 200
Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte 210
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila 218
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo 226
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo 234
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón 242

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón 250
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo 258
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón 266
Instituto Municipal del Deporte de Torreón 274
Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila 283
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón 296
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero 305
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila 314
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila ..322
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila.....330

Introducción

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y concretamente con la Norma No. 300 denominada Principios Fundamentales de Auditoría de Desempeño, este tipo de auditorías son una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar perspectivas analíticas de mayor amplitud y profundidad;
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de auditoría.

De conformidad con el artículo 21 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fiscalización superior tiene por objeto determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen, así mismo el artículo 93, fracción XI de la misma ley, señala que entre otras atribuciones la Auditoría Superior tiene la de evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los planes y programas conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto de las entidades fiscalizadas y los demás establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de verificar el desempeño de acuerdo con los indicadores y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con lo dispuesto en esta fracción.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que se señalan en el párrafo anterior, en el presente tomo se da cuenta de los resultados finales de las auditorías de desempeño practicadas a sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento y organismos públicos descentralizados municipales, enfocadas a comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta cada uno de los entes auditados.

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Denominación de la entidad

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., es una entidad paramunicipal que tiene por objeto captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable; recolección y disposición final de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo; facturación, recaudación y cobranza del costo de la prestación de los servicios y en general de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, de conformidad con su Acta Constitutiva de fecha 15 de agosto de 2001, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.

12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04422-2021** realizada de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Denominación de la entidad

La Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C. V., es una entidad paramunicipal que tiene por objeto la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, recolección, transporte y disposición final de aguas residuales, de conformidad con su Acta Constitutiva de fecha 15 de noviembre de 2012, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04423-2021** realizada de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., se desprendieron 2 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 10]

Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 12]

Considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para mejorar los procesos presupuestarios y dar cumplimiento al artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 28, fracción III de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 11 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 2 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y primer párrafo del artículo 28, fracción III, de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- El organismo no estimó ingresos iguales o superiores a los obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado intermunicipal para los Municipios de Monclova y Frontera, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04440-2021** realizada del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado intermunicipal los municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04441-2021** realizada del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04442-2021** realizada del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04428-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila se desprendieron 2 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 9 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 2 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad presentó egresos superiores a los ingresos por lo que las cuotas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos y para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04424-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila se desprendieron 12 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267

del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]
Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]
Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 10]
Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer

párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 11. [Procedimiento 11]
Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 12. [Procedimiento 15]
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282, 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las

mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04425-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 3. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 9 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 3 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 265, 267 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad presentó egresos superiores a los ingresos por lo que las cuotas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos y para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal. Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04426-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 3. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 9 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 4 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 265, 267 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.

- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad presentó egresos superiores a los ingresos por lo que las cuotas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos y para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 12 de diciembre de 2006, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04427-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 3. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 9 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 4 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 265, 267 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.

- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad presentó egresos superiores a los ingresos por lo que las cuotas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos y para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04429-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila se desprendieron 11 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]

Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 10]

Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 11. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282, 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el

desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de

las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04430-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a

dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 265 y fracción X, del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no integró matrices de indicadores en el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad presentó egresos superiores a los ingresos por lo que las cuotas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos y para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal. Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04431-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 09 de enero de 1998, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04432-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 2. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a

dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad presentó egresos superiores a los ingresos por lo que las cuotas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos y para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04433-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila se desprendieron 2 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 2. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 2 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04434-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila se desprendieron 12 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]

Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 10]

Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del

Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 11. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 12. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282, 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad presentó una recaudación inferior a la establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión

de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04435-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila se desprendieron 12 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]

Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 10]

Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del

Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 11. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 12. [Procedimiento 12]

Considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para mejorar los procesos presupuestarios y dar cumplimiento al artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 28, fracción III de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282, 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y primer párrafo del artículo 28, fracción III de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad registró en la Estimación de Ingresos una cantidad inferior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión

de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Acuerdo de Creación de fecha 23 de julio de 2010, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04439-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04436-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04437-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila se desprendieron 13 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]

Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 10]

Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del

Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 11. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 12. [Procedimiento 15]

Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 13. [Procedimiento 16]

Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento al concepto de eficacia del primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282, 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 20 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, es Un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2019, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figura la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
13. Verificar que, en la Estimación de Ingresos, el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
14. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

15. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
16. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04438-2021** realizada del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo

Denominación de la entidad

La Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, es una dependencia de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Saltillo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto por su Acuerdo de Creación de fecha 16 de abril de 2021, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que la entidad cuenta con programas presupuestarios, estrategias y líneas de acción creadas para la evaluación en materia de seguridad pública orientadas a cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04404-2021** realizada de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 12 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

Denominación de la entidad

El Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 13 de enero de 1989, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentre el contar con un inventario de las reservas territoriales; así como un registro del suministro de materiales y equipo.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentre el contar con un registro de las obras de infraestructura y urbanización ejecutadas en las áreas de reserva territorial.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentre el contar con un registro del mantenimiento técnico y administrativo de los avances de obras.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentre el contar con un registro de las operaciones de venta de áreas y lotes de las reservas territoriales.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal realizó proyecciones financieras de los programas de corto y mediano plazo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04405-2021** realizada del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de Monclova

Denominación de la entidad

La Dirección de Pensiones de Monclova, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 05 de abril de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04406-2021** realizada de la Dirección de Pensiones de Monclova, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]

Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 12 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte

Denominación de la entidad

La Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 01 de diciembre de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04407-2021** realizada de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 12 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Denominación de la entidad

La Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 20 de abril de 1984, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04408-2021** realizada de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 12 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Denominación de la entidad

La Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 05 de abril de 1983, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un

panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04409-2021** realizada de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 12 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ésta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 02 de mayo de 2000, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo del fomento a la cultura de la ciudad.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra coordinar la planeación de actividades artísticas.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de talleres y cursos para la comunidad artística y para el personal del Instituto.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de acciones dirigidas hacia la comunidad escolar del Municipio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04410-2021** realizada del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron 15 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 20 de septiembre de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo y la promoción cultural en el Municipio.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la mejora de la infraestructura educativa.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la incorporación de las tecnologías de la información en las escuelas del Municipio.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con el diagnóstico actualizado sobre la situación educativa del Municipio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04411-2021** realizada del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron 2 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión

administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 25 de mayo de 2012, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un

panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentran las necesidades básicas y la salud de las mujeres.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la equidad de género en el sector familiar, social y privado, así como los convenios con perspectiva de género.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la atención a grupos vulnerables de mujeres en el Municipio.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la orientación a las mujeres sobre temas de violencia de género.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la estimulación de la capacidad productiva de las mujeres en el Municipio.
17. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal realizó cursos, capacitaciones y/o seminarios para servidores públicos en el tema de perspectiva de género.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04412-2021** realizada del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 17 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, es un Organismo Público Descentralizado del municipio de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Acuerdo de Creación de fecha 26 de noviembre de 2013, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo espacios de difusión en donde se expongan las acciones del Instituto.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra impartir talleres de capacitación en materia de planeación y administración de proyectos.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar estudios y proyectos técnicos en materia de desarrollo económico y social.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar estudios y análisis demográficos, económicos y sociales que sirvan de sustento para los proyectos.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar estudios y proyectos técnicos en materia de conservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
17. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene entre sus objetivos contar con una base de datos actualizada de indicadores de infraestructura urbana y movilidad.
18. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra desarrollar un Banco Municipal de Información Estadística Básica.
19. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene entre sus objetivos contar con un Atlas de Riesgo Municipal actualizado.
20. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra desarrollar aplicaciones informáticas propias y plataformas de consulta pública.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04413-2021** realizada del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ésta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión

de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, es un Organismo Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 17 de abril de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de un Sistema Municipal de Indicadores, cuyas funciones incluyen la recopilación, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso de la información con todos los sectores del Municipio.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la elaboración de estudios socio urbanos y regionales; así como, investigaciones de los fenómenos económicos, productivos y sociales del Municipio.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con un Banco de Información encargado de la recopilación y resguardo de la información correspondiente a los fenómenos económicos, productivos y sociales del Municipio.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con un Sistema de Información Geográfica, el cual permite generar los insumos y productos cartográficos geo-referenciados que son requeridos durante el proceso de planeación estratégica.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra integrar una cartera de proyectos estratégicos requeridos por el Municipio de Torreón; y que en el proceso de integración mantuvo comunicación con los principales actores urbanos y estableció una estrategia de gestión social para cada proyecto.
17. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo y puesta en marcha de un Sistema Metropolitano de Planeación de los Sectores Productivos, así como el Sistema de Información de los Factores de Competitividad Urbana.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04414-2021** realizada del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 17 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal del Deporte de Torreón

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal del Deporte de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 17 de abril de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo del deporte popular, estudiantil, selectivo y de alto rendimiento en el Municipio.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el fomento del desarrollo deportivo en el Municipio.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la administración de las unidades deportivas en el Municipio.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el patrocinio de la iniciativa privada en el deporte municipal.
17. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra el otorgar subsidios económicos (becas) para la participación de los ciudadanos en competencias deportivas
18. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar cursos, capacitaciones y/o seminarios para el personal deportivo del Municipio.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04416-2021** realizada del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 16]

Contar con programas presupuestarios que busquen el patrocinio de la iniciativa privada en el deporte municipal de acuerdo con el primer párrafo del artículo 6, fracción X de la Ley que crea el Instituto Municipal del Deporte de Torreón con el objetivo de multiplicar el presupuesto municipal en materia deportiva; así como cumplir con lo establecido en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 18 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Primer párrafo del artículo 6, fracción X, de la Ley que crea el Instituto Municipal del Deporte de Torreón y artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al

evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no presentó la totalidad de sus funciones establecidas por su decreto o Ley de creación en el Programa Operativo Anual.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que

resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila

Denominación de la entidad

El Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por su Acuerdo de Creación de fecha 11 de octubre de 2013, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un

panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar los controles de vigilancia e inspección física de las unidades del transporte urbano.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con padrones o registros de las licencias, permisos, concesiones de rutas de transporte urbano, permisos de protección civil y ecología.
14. Verificar que en el ejercicio, el IMTS instrumentó programas de capacitación para los operadores de las unidades de transporte público urbano.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar campañas de promoción y difusión de la prestación del servicio público dirigidas a la ciudadanía.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con protocolos de recepción de quejas y sugerencias en relación con la prestación del servicio de transporte público urbano.
17. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con una base de datos de las unidades que prestan el servicio de transporte público urbano.
18. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con un registro de los concesionarios con itinerario fijo.
19. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con un registro del padrón de operadores de las unidades de transporte público urbano.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04415-2021** realizada del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, se desprendieron 18 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en los artículos 263, 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en los artículos 265, 269, 270, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 8. [Procedimiento 8]

Elaborar programas presupuestarios que contengan los elementos descritos en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 9. [Procedimiento 9]

Contar con una Matriz de Indicadores por cada programa presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 265 y en la fracción X del artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 10. [Procedimiento 10]

Cumplir con el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 11. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 12. [Procedimiento 13]

Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 25, fracción V, del Reglamento del

Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a contar con un padrón de licencias, permisos, concesiones de rutas de transporte urbano, así como permisos de protección civil y ecología; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 13. [Procedimiento 14]
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 26, fracción I, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a la instrumentación de programas de capacitación de los operadores de las unidades de transporte público urbano.

Recomendación 14. [Procedimiento 15]
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 26, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a la realización de campañas de promoción y difusión de la presentación del servicio público dirigidas a la ciudadanía; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 15. [Procedimiento 16]
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 27, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a contar con protocolos de recepción de quejas y sugerencias en relación de la prestación del servicio de transporte público urbano; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 16. [Procedimiento 17]
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 28, fracción III, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a contar con una base de datos de las unidades que prestan el servicio de transporte público urbano; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 17. [Procedimiento 18]

Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 28, fracción I y en el primer párrafo del artículo 29, fracción I, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a contar con un registro de los concesionarios con itinerario fijo; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 18. [Procedimiento 19]

Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 fracción IV y en el primer párrafo del artículo 29 fracción IV del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a contar con un registro del padrón de operadores de las unidades de transporte público urbano; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 18 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primer párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 25, fracción V, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

- Primer párrafo del artículo 26, fracción I, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 26, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 27, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 28, fracción III, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 28, fracción I, y primer párrafo del artículo 29, fracción I, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Primer párrafo del artículo 28, fracción IV, y primer párrafo del artículo 29, fracción IV, del Reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no elaboró un Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión con los elementos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.

- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Denominación de la entidad

El Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 24 de mayo de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la planeación y modernización de los métodos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial.
13. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario en cuyos objetivos se tenga el registro de las acciones de pavimentación de las vialidades del Municipio.
14. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario en cuyos objetivos se tenga el registro del establecimiento de señalización vial del Municipio.
15. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario en cuyos objetivos se tenga el registro de las acciones de construcción, reposición total o parcial de daños a la infraestructura y elementos viales derivados de percances viales, con el correspondiente cargo a los responsables.
16. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal realizó un programa para la renovación/modernización y/o mantenimiento de los semáforos y parquímetros.
17. Verificar que durante el ejercicio, la entidad descentralizada municipal puso en marcha un programa para el mantenimiento de las banquetas del Municipio.
18. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra la realización de acciones en pro de limpieza, reparaciones y reposición de rejillas pluviales, bocales de pozos de visita, etc.
19. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario en cuyos objetivos se cuente con una base de datos del suministro de mezcla asfáltica requerida por el Ayuntamiento para los programas de obras y pavimentación de vialidades.
20. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario en cuyos objetivos se encuentre realizar dictámenes de factibilidad relativos a la construcción, modernización y/o supresión de puentes y pasos peatonales.

21. Verificar que en el ejercicio, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario en cuyos objetivos se encuentre la realización de campañas de educación vial dirigidas a la ciudadanía.
22. Verificar que durante el ejercicio, la entidad descentralizada municipal realizó un programa para garantizar la accesibilidad adecuada del sistema vial municipal para las personas con discapacidad.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04417-2021** realizada del Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 21]

Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 4 fracción XIV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, respecto a la realización de campañas de educación vial dirigidas a la ciudadanía; así como con lo dispuesto en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 5 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 4 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Primer párrafo del artículo 4, fracción XIV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Integral de

Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón y artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no presentó la totalidad de sus funciones establecidas por su decreto o Ley de creación en el Programa Operativo Anual.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un

panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la promoción.
13. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la prevención.
14. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la protección.
15. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la atención.
16. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la supervisión.
17. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica y de orientación social a los grupos prioritarios.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04418-2021** realizada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 265 y 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recomendación 2. [Procedimiento 11]

Cumplir con lo establecido en los artículos 265 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana.

Recomendación 3. [Procedimiento 17]

Cumplir con lo establecido en el artículo 4 y artículo 10 Sección D, fracción VI de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza en cuanto a brindar asistencia jurídica y de orientación social a los grupos prioritarios; así como con lo estipulado en los artículos 263 y 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 263, 265, 267 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 4 y artículo 10, Sección D, fracción VI, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la Entidad, al

evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La Entidad no presentó para consideración y aprobación del presidente municipal el Programa Operativo Institucional para el ejercicio en revisión.
- La Entidad no cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación por parte de órganos de participación ciudadana.
- La Entidad no presentó la totalidad de sus funciones establecidas por su decreto o Ley de creación en el Programa Operativo Anual.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de julio de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la promoción.
13. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la prevención.
14. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la protección.
15. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la atención.
16. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la supervisión.
17. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04420-2021** realizada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 17 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión

administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de julio de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la promoción.
13. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la prevención.
14. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la protección.
15. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la atención.
16. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la supervisión.
17. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04421-2021** realizada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 17 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión

administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Denominación de la entidad

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Acuerdo de Creación de fecha 29 de junio de 2012, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca los tres principios de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las denominadas "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2020.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los

efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Procedimientos aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
8. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en los artículos 265 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

10. Verificar el seguimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
11. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
12. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realizó programas presupuestarios encaminados a la educación, los valores y el respeto a los Derechos Humanos.
13. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra contar con el registro de los establecimientos de asistencia social para los grupos prioritarios.
14. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar estudios e investigaciones relacionados a la problemática familiar de los grupos prioritarios.
15. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.
16. Verificar que en el ejercicio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementó un programa presupuestario entre cuyos objetivos se encuentra realizar brigadas de detección y prevención de problemáticas que atenten contra el desarrollo integral de la familia.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04419-2021** realizada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 16 procedimientos; asimismo, se determinaron 2 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los elementos de programación, presupuestación y evaluación aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a la generación de un Programa Operativo Anual y elementos que permitan monitorear y evaluar el desempeño de sus funciones bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.